

**INFORME N° 001-2024-CS-MML / CP N° 008-2024-MML-OGA-OL**

A : **MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO**  
Jefe  
OFICINA DE LOGISTICA

De : **CESAR LEONARDO MANYARI SALDARRIAGA**  
Presidente Suplente  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CP 008-2024-MML-OGA-OL

Asunto : Informe de analisis de declaratoria de desierto.

Referencia : Acta de Desierto de fecha 29.05.2024

Fecha : 12 de junio del 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; asimismo, informarle lo siguiente:

**I) Antecedentes**

- 1.1. Con fecha 15 de abril del 2024, la Entidad efectuó la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 008-2024-MML-OGA-OL denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA I".
- 1.2. En fecha 14 de mayo del 2024, el Comité de Selección designado y vigente efectuó la integración de las bases, llevándose a cabo el 27 de mayo del 2024 la presentación de ofertas y con acta de fecha 29 de mayo del 2024 el comité de selección desarrolló la etapa de admisión y declaratoria de desierto.

**II) Base Legal**

- 2.1. Ley 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias (En adelante, la Ley).
- 2.3. Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (En adelante, el Reglamento).
- 2.4. Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

**III) Análisis**

- 3.1. El numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento señala que: "*El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas*".
- 3.2. Asimismo, el numeral 65.2 del mismo artículo menciona que: "*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al*



funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.

3.3. En ese sentido, el Comité de Selección procedió a evaluar los siguientes motivos de la declaratoria de desierto:

Cuadro N° 01

N°	Descripción	Marcar
a)	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
b)	Se registraron..... participantes, pero no presentaron ofertas.	
c)	Se presentó una (01) oferta, pero no válida, debido a: <ul style="list-style-type: none"> <li>..... ofertas, no fueron admitidas [.....]</li> <li>..... 01 oferta, fue rechazada [.....]</li> <li>..... ofertas, fueron descalificadas [X]</li> </ul>	X

3.4. Por lo que, para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

Cuadro N° 02

N°	Descripción	Marcar
a)	Se efectuó la revisión de los actuados que declara desierto la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente.	X

Respecto a la revisión de los actuados que declara desierto la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente:

a) Mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Declaratoria de Desierto de fecha 29 de mayo de 2024 el Comité de Selección, conforme a lo programado en el cronograma del procedimiento de selección, verificó que a través del SEACE se presentó un total de una (01) oferta electrónica, según el siguiente detalle:

Imagen N° 1

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	2061118199	Consorcio CUGO	27/05/2024	23:14:50	2061118199	27/05/2024	23:18:26	Enviado	Valido		

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1, Página 1 / 1.

b) Al respecto se precisa que, de la revisión efectuada por el comité de selección a la oferta presentada por el postor Consorcio CUGO, se advirtió que no se presentó la documentación requerida según literal B.3.2 del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas (Capacitación). A este respecto y en mérito al numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento el comité de selección determinó dar por **Descalificada** la mencionada oferta.



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Comité de Selección

Respecto de la consulta mediante correo electrónico al proveedor descalificado al presente procedimiento de selección

- c) Mediante correo institucional de fecha 30.05.2024 se consultó al postor que registró su oferta la razón por la cual no presentó según literal B.3.2 del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas (Capacitación), otorgando un plazo hasta el 04.06.2024.
- d) De la consulta realizada, el postor CONSORCIO CUGO señaló mediante correo electrónico de fecha 30.05.2024, lo siguiente:

*"Estimados Municipalidad de Lima, para saludarlos y a la vez indicarle que la documentación faltante se debió a un error de escaneo de oferta la cual de manera involuntaria no se adjunto a la oferta final. Saludos cordiales "*

Respecto de la consulta mediante correo electrónico a los proveedores registrados al procedimiento de selección y postores participantes de la Indagación de Mercado

- e) Mediante correo institucional de fecha 30.05.2024 se consultó al proveedor participante de la indagación de mercado respecto a la no participación en el presente procedimiento de selección, otorgando un plazo de respuesta hasta el 04.06.2024. Cabe precisar que no se obtuvo información o respuesta a la consulta formulada.
- f) Mediante correo institucional de fecha 30.05.2024 se consultó al total de veintidós (22) participantes registrados respecto a la no participación en el presente procedimiento de selección, otorgando un plazo hasta el 04.06.2024.
- g) De la consulta realizada a los participantes que no presentaron sus ofertas, el postor PROFESIONALES EN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN señaló mediante correo electrónico de fecha 01.06.2024, lo siguiente:

*"Buenos días  
Nuestra representada no presento propuesta, debido a que luego del análisis de costos realizados, el presupuesto era muy bajo para la ejecución en las condiciones descritas de acuerdo a los términos de referencia.  
Sería bueno si fuera posible nos puedan brindar el estudio de mercado del presente concurso, para ver como se dimensiono el mismo, y ver lo q se estaba considerando  
Sin otro particular  
Saludos"*

- h) De la consulta realizada, mediante correo electrónico de fecha 03.06.2024 la empresa EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C, que se registró cómo participante, señaló lo siguiente:

*"Demasiada documentación en el perfil técnico del personal clave, no contamos con tanta documentación, pero si con bastante experiencia en los trabajos de cctv, de ser posible solicitar la menor documentación para que nuestra empresa pueda participar en otra convocatoria que se presente."*

- i) De la consulta realizada, mediante correo electrónico de fecha 30.05.2024 la empresa WILCOM ENERGY S.A.C, que se registró cómo participante, señaló lo siguiente:

*"No presentamos nuestra propuesta por una razón sencilla: los requisitos de calificación solicitan capacitación en GESTIÓN DE*



**TECNOLOGÍA GPON, un curso que ninguna institución ofrece actualmente. Por este motivo, en la etapa de consultas, solicitamos que se considerara un curso similar que también cubriera el sistema GPON. Sin embargo, el comité de selección no acogió nuestra solicitud, razón por la cual decidimos no presentar nuestra propuesta. En caso de que se realice una nueva convocatoria, solicitaría que se consideren cursos de capacitación que realmente existan"**

Ruc/código:	20545998387	Fecha de envío:	29/04/2024
Nombre o Razón social:	WILCOM ENERGY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WILCOM ENERGY S.A.C.	Hora de envío:	23:52:28

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

A fin de considerar una mayor participación de profesionales, solicitamos que se considere adicionalmente la capacitación en CURSO ESPECIALIZADO DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, CERTIFICACIÓN DE ENLACES ÓPTICOS, FTTH GPON, para el cargo de JEFE DE SERVICIOS, que son denominaciones similares con Curso en gestión de tecnología GPON

Acápites de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 22

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante señalar que, en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento se establece que todo participante puede formular consultas y observaciones, siendo que, las consultas, constituyen aclaraciones u otros pedidos de cualquier extremo de las Bases; mientras que, las observaciones, se presentan ante supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. La entidad cumple con señalar que el requerimiento establecido en los ítems son técnicamente suficientes por la experticia y la currícula, las cuales resultan en un criterio de amplitud que abarca lo requerido. En tal sentido, respecto a la consulta formulada, no es posible modificar los términos de referencia, debiendo señarse a lo señalado en los términos de referencia.

- j) Por ello, mediante correo electrónico de fecha 05.06.2024 se solicitó a la empresa WILCOM ENERGY S.A.C precisar la denominación del curso señalado como similar.
- k) De la solicitud realizada, mediante correo electrónico de fecha 05.06.2024 la empresa WILCOM ENERGY S.A.C, señaló lo siguiente:

*"Señores Municipalidad Metropolitana de Lima,  
Hace referencia a un solo curso cuya denominación es: "CURSO ESPECIALISTA EN REDES DE FIBRA ÓPTICA Y TECNOLOGÍA GPON"*

- 3.5. Luego de realizada las acciones detalladas en el numeral precedente y la información obtenida, se ha podido determinar lo siguiente:

**Cuadro N° 03**

N°	Descripción	Marcar
1	El postor no adjunta la documentación requerida por la Entidad cómo requisito de Calificación (Capacitación) de oferta según literal B.3.2 del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, así como la demasiada documentación requerida para las Calificaciones del Personal Clave y la posible restricción en la especialidad del curso requerido..	X
2	Evaluar ajustes correspondientes al Requisitos de Calificación con la finalidad de lograr mayor participación de postores	X
1.1	Detallar el sustento técnico de las posibles causas: Conforme a lo indicado en el numeral 3.4 de la presente	

**IV) Conclusiones**

- 4.1. Las causas que conllevaron a la declaratoria de desierto del procedimiento del Concurso Público N° 008-2024-MML-OGA-OL se debió a que la empresa participante no remitió la documentación requerida por la Entidad en el marco del literal B.3.2 del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, así como la demasiada documentación requerida para las Calificaciones del Personal Clave y la posible restricción en la especialidad del curso requerido.
- 4.2. Evaluar realizar ajustes, en el marco de los Requisitos de Calificación del literal B.3 del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, con la finalidad de ampliar la posibilidad de participación.

**V) Recomendaciones**

- 5.1.** Se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:
- i. Consultar al área usuaria la persistencia de la necesidad.
  - ii. Consultar al área usuaria la evaluación de ajustes, en el marco de los Requisitos de Calificación del literal B.3 del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, con la finalidad de ampliar la posibilidad de participación
- 5.2.** Solo en caso que producto de la consulta se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo, para tal efecto se adjunta a la presente dicho expediente en 360 folios.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

-----  
Presidente Suplente - Comité de Selección  
CP 008-2023-MML-OGA-OL

